

DECLARACIÓN DE LA AGRUPACIÓN GLOBAL UNIONS AL
2º FORO MUNDIAL SOBRE MIGRACIÓN Y DESARROLLO
MANILA, FILIPINAS, 27-30 DE OCTUBRE DE 2008

*Establecer una arquitectura de protección de los derechos humanos y
sindicales para los trabajadores migrantes y sus familias*

RESUMEN EJECUTIVO

- Las políticas en torno a la migración laboral internacional y el desarrollo afectan las condiciones de vida y de trabajo, así como los derechos humanos de los trabajadores migrantes y sus familias. Constituyen por tanto cuestiones que preocupan particularmente al movimiento sindical internacional. Así pues, la Agrupación Global Unions seguirá interviniendo activamente en el Foro Global sobre Migración y Desarrollo (FMMD) que está teniendo lugar.
- La Agrupación Global Unions pide que se abandone el actual enfoque que se limita a formas temporales de migración para cubrir la escasez de mano de obra en los mercados laborales receptores e incrementar los beneficios económicos del capital en la economía global. Los sindicatos han señalado la incidencia, excesivamente frecuente, de violaciones de los derechos humanos y sindicales de los migrantes derivada de este enfoque.
- La Agrupación Global Unions mantiene que la vinculación entre el desarrollo económico y la migración debe analizarse en profundidad, y hacer frente a las causas que se encuentran a la base de la migración en condiciones desfavorables.
- La Agrupación Global Unions ha expresado preocupación respecto al Modo IV del AGCS de la OMC, y su papel a la hora de dar forma a acuerdos de migración bilaterales y regionales. Afirma que no constituye una base satisfactoria para la formulación de políticas migratorias sostenibles, debido a que trata el trabajo como una mercancía, y se centra en formas temporales de migración laboral, así como por el hecho de que no incorpora garantías para los derechos de los trabajadores.
- Lo que se necesita es un enfoque que reconozca la contribución positiva de los migrantes tanto a sus países de origen como de destino, y que sitúe su bienestar y sus derechos como elementos centrales de las políticas y los acuerdos.
- Para lograr estos resultados de bienestar y protección de los derechos, la Agrupación Global Unions pide la construcción de **una arquitectura para la protección de los derechos humanos y sindicales, vinculada a compromisos sobre desarrollo**, que constituya la base de todas las políticas migratorias.
- Debe tratarse de un marco regulador integral, basado en los derechos y que tenga en cuenta la perspectiva de género, tal como se señala en distintas secciones de esta Declaración. Sus elementos serían los Convenios, las Convenciones y los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente que forman parte del marco regulatorio y de la política social en el sistema de Naciones Unidas, y particularmente de la OIT.

- Dentro de este marco regulador, las políticas y los acuerdos deben abordar directamente y superar los riesgos negativos de la migración, incluyendo: violación de los derechos humanos y sindicales fundamentales de los migrantes, prácticas de reclutamiento poco éticas, condiciones de trabajo peligrosas o explotadoras, violación de contratos de empleo, y negativa a permitir o reconocer la membresía sindical.
- Las políticas deben además reconocer que los prejuicios de género característicos de los mercados laborales en general tienden a afectar a las mujeres migrantes de forma aún más importante. Es más probable que las mujeres resulten discriminadas en cuanto al salario y las condiciones de trabajo, y muchas veces se enfrenten a situaciones de explotación y violencia de género, especialmente en el sector del entretenimiento o en el servicio doméstico. Constituyen además la gran mayoría de las víctimas de la trata de personas. Las medidas políticas deberán abordar directamente y superar estos impactos negativos sobre las trabajadoras migrantes.
- **Los elementos de la arquitectura para la protección de los trabajadores migrantes propuesta** deberán incluir, por tanto:
 - Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
 - Convenios No. 97 y No. 143 de la OIT sobre trabajadores migrantes;
 - Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento;
 - Marco multilateral de la OIT sobre migración laboral;
 - Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW);
 - Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;
 - Convención sobre los Derechos del Niño;
 - Declaración y programa de acción de la Conferencia mundial de la ONU contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, Durban 2001.
- La Agrupación Global Unions insta a los Estados miembros a ratificar todos los convenios clave, a incorporarlos en los marcos legislativos a nivel nacional y en los acuerdos laborales, y a garantizar su plena implementación.
- La ratificación y efectiva implementación de estos convenios garantizará a los trabajadores/as migrantes sus derechos fundamentales de afiliarse a sindicatos y beneficiarse de los convenios colectivos. Ha de garantizarse igualmente la libertad de movimiento, así como la igualdad de trato respecto a los nacionales de los países de acogida, en términos de salarios, condiciones de trabajo y beneficios de la seguridad social.
- Además de combatir el trabajo infantil mediante la aplicación de los Convenios 138 y 182 sobre edad mínima y sobre las peores formas de trabajo infantil, deberá implementarse plenamente la Convención sobre los Derechos del Niño. Han de tomarse medidas para asegurarse de que los hijos de las familias migrantes tengan plenos derechos a recibir una educación de calidad. Para ello, las escuelas públicas deberán contar con los recursos adecuados, tanto financieros como humanos.

- En línea con los compromisos realizados en el marco de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), y en los Convenios 100 y 111 de la OIT sobre la edad mínima de acceso al empleo, las políticas de los países de destino deben tratar todas las cuestiones relacionadas con la discriminación en base al género y la explotación de las trabajadoras migrantes.
- En línea con lo dispuesto en la Convención internacional de la ONU sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, deberán tomarse todas las medidas necesarias para facilitar la reunificación de las familias de los trabajadores/as migrantes que residan legalmente en el país de destino.
- Los gobiernos deben implementar políticas y programas para prevenir y combatir el racismo y la xenofobia, en línea con los compromisos contraídos en la Declaración y el programa de acción de la Conferencia mundial contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
- Revisten igual importancia las dimensiones de desarrollo en la arquitectura para la protección de los derechos humanos y sindicales. Tendrán que estar apoyadas por los siguientes objetivos:
 - Garantizar la creación de empleos decentes en el lugar de origen de los trabajadores/as, promoviendo el Programa de Trabajo Decente de la OIT en las políticas de empleo de los países de origen, tránsito y destino de migrantes. Incorporar particularmente dicho Programa en los marcos de desarrollo a escala nacional en los países de origen en desarrollo;
 - Dar prioridad a la aportación de servicios públicos de calidad adecuadamente financiados, particularmente en educación y salud, y a la protección social, para alcanzar los objetivos de garantizar el trabajo decente y una vida decente, contener la fuga de cerebros, y lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y otros objetivos de desarrollo acordados internacionalmente;
 - Aspirar a lograr la coherencia entre las políticas de migración y desarrollo a nivel nacional, comprometiendo a todos los ministerios relevantes (planificación económica y población, cooperación al desarrollo, interior, trabajo) en las políticas de migración y desarrollo;
 - Intentar lograr una coherencia entre las políticas de migración y desarrollo a nivel internacional, reforzando la coordinación entre agencias y entidades con un mandato económico, de desarrollo, social, laboral y relacionado con los derechos humanos (ECOSOC, OIT, OACDH, ACNUR, PNUD, UNIFEM, UNFPA, Consejo de Derechos Humanos, Banco Mundial, OIM);
 - Una importante dimensión de la coherencia política será enmarcar las políticas migratorias en torno a las normas fundamentales del trabajo, los Convenios sobre trabajadores migrantes (C97 y C143), y el logro de los objetivos de trabajo decente en los países de origen y de destino;
 - Asegurarse de que estos programas políticos globales apoyen, en lugar de socavar, los correspondientes programas políticos a nivel nacional, incluyendo el trabajo decente y el logro de los ODM.
- En el marco de la arquitectura sobre derechos humanos/desarrollo, los acuerdos bilaterales y multilaterales deberán incorporar compromisos concretos y metas evaluables relativos a garantizar el bienestar y la protección de los derechos de los

trabajadores/as migrantes y sus familias. Mecanismos para garantizar canales legales para la migración deberán formar parte de dicho proceso.

- Los sindicatos continuarán participando en procesos sobre migración y desarrollo a escala global, regional y nacional, así como en iniciativas que involucren a los países de origen y de destino de los trabajadores/as migrantes.
- Los sindicatos seguirán explorando las mejores prácticas respecto a iniciativas de migración, afinando una serie de mecanismos, incluyendo las asociaciones intersindicales, los centros de migrantes y centros de ayuda, los pasaportes sindicales, los acuerdos de asociación con actores relevantes de gobiernos, órganos intergubernamentales, agencias especializadas y el sector privado, así como ONG y asociaciones de migrantes.
- Los sindicatos continuarán dialogando y colaborando con grupos de la sociedad civil, que tienen un papel crítico en la promoción de los derechos de los trabajadores/as migrantes. Los sindicatos están convencidos de que únicamente por medio de la cooperación podrá desarrollarse un movimiento fuerte de defensa de los derechos de los migrantes.
- Deben establecerse marcos consultivos para permitir la genuina participación de los sindicatos y otras organizaciones de la sociedad civil en los debates políticos sobre migración y desarrollo. A este respecto, cambio significativo en la actual práctica en el seno del FMMD debe incluir la institucionalización de las consultas con los sindicatos en las deliberaciones a escala gubernamental e intergubernamental.
- El marco consultivo tripartito de la OIT, que involucra a gobiernos, representantes de empleadores y sindicatos, debería ser plenamente utilizado a la hora de enmarcar las políticas migratorias a escala nacional, regional y global.
- Se debe reconocer y hacer pleno uso de la competencia primordial de la OIT en la aplicación de normas para la protección de los derechos de los trabajadores/as migrantes.
- El proceso de establecimiento de políticas sobre migración global y desarrollo está íntimamente relacionado con la aportación de servicios públicos a la hora de garantizar los derechos fundamentales de los trabajadores/as migrantes, así como el derecho al desarrollo. Los sindicatos consideran que no debería privatizarse en un foro global que opere fuera del marco de la ONU, sino formar parte integral del sistema multilateral de Naciones Unidas y de su esencia misma, y tomar la iniciativa a la hora de convocar a todos los actores relevantes para iniciar un diálogo político, formular políticas y establecer acuerdos marco sobre migración y desarrollo.
- La Agrupación Global Unions insta por tanto a que el proceso político sobre la migración global vuelva a ser competencia de Naciones Unidas, considerando que es la mejor manera de lograr una coherencia política y unas políticas sobre migración y desarrollo que sean coherentes, integrales y sostenibles.